

Expediente: 434/02

Carátula: MOLINARI SANDRO LUIS C/ ARAOZ ORTEGA JUAN MANUEL Y OTRO S/ ACCIONES POSESORIAS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 04/08/2021 - 05:15

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 434/02



H20701438273

EXPTE N°: 434/02.-

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 03 de agosto de 2021.-

AUTOS: MOLINARI SANDRO LUIS c/ ARAOZ ORTEGA JUAN MANUEL Y OTRO s/ ACCIONES POSESORIAS.-

Se notifica al Dr.: VIGNOLO,JOSE F

Domicilio Digital Constituido: ESTRADO DIGITAL.-

P R O V E I D O:

CONCEPCIÓN, 30 de julio de 2021.- **AUTOS Y VISTOS: (...)CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I)- FIJAR como base regulatoria por el proceso de Acciones Posesorias la suma de \$28.473.091,°, conforme lo considerado. II)-FIJAR como base regulatoria por la acción de Daños y Perjuicios la suma de \$141.078,°, conforme lo considerado. III)-REGULAR HONORARIOS por el proceso principal - Acciones Posesorias - con costas a la parte actora: al Dr. Gabriel Terán la suma de \$3.526.199,28; y al Dr. Jose F. Vignolo la suma de \$5.730.073,84, conforme lo considerado. IV)- REGULAR HONORARIOS por el incidente de caducidad de instancia deducido por el Dr. Jose F. Vignolo, en representación de los accionados, - costas a los demandados vencidos -: al Dr. Gabriel Terán, la suma de \$193.940,96; y al Dr. Jose F. Vignolo la suma de \$286.503,69, conforme lo considerado. V)- REGULAR HONORARIOS por el incidente de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Dr. Gabriel Terán en representación de la parte actora, en contra de la providencia de fecha 14/12/2016 - costas por su orden - : al Dr. Gabriel Terán, la suma de \$387.881,92, conforme lo considerado. VI)-REGULAR HONORARIOS por el proceso principal de daños y perjuicios - con costas a la parte actora - : al Dr. Gabriel Terán la suma de \$4.373,42; y al Dr. Jose F. Vignolo la suma de \$7.106,80, conforme lo considerado. VII)- NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS EN ESTA INSTANCIA a la Dra. Maria de los Ángeles Pacheco, conforme lo considerado. VIII)- En todos los casos, a los honorarios regulados por el proceso de acciones posesorias, deberán adicionarse los intereses correspondientes a la tasa activa para operaciones de descuento 30 días del banco de la nación Argentina desde 14/05/2021 (fecha a la que se fija la base) hasta la fecha es efectivo pago. IX).- Oportunamente elévese al tribunal de alzada. X)-Adicionar al monto regulado a cada letrado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en caso de**

que corresponda. Aclarando que el mismo será determinado al momento del cobro. XI).- NOTIFÍQUESE de conformidad al art. 35 ley 6059.- HÁGASE SABER. " Fdo. Dra. María Ivonne Heredia, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- -IGJ.-

Actuación firmada en fecha 03/08/2021

Certificado digital:
CN=CALDERON VALDEZ Cristian Alfredo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20255412834

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.